



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°604 de fecha 05.08.2020

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Resolución Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" el cual fue aprobado por resolución exenta N°1863 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", en la Comuna de Villa Alemana.
- 3.- El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°51 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud y la aprobación de la distribución de recursos mediante Resolución Exenta N°96 de 21 de febrero 2020, la cual ha sido modificada por Resolución Exenta N°329 de Julio 2020.

- 4.- El addendum suscrito con fecha 01 de julio de 2020, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Villa Alemana**, vienen a modificar los recursos correspondientes al “PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD”, en la comuna de Villa Alemana.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Villa Alemana**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08 /2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de julio de 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires #850, representada por su **Alcalde José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado “PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD” el cual fue aprobado por resolución exenta N°1863 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA por la siguiente:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$230.883.092.-, (doscientos treinta millones ochocientos ochenta y tres mil noventa y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Recursos Fármacos (\$)	Recursos Q.F. (\$)	Recursos A.F. (\$)	Recursos Enf. (\$)	Recursos Insumos PDM y ayudas técnicas (\$)	Recursos Insumos curación ulcera venosa (\$)	TOTAL
--------	------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---	--	-------

VILLA ALEMANA	154.328.163	19.922.015	23.212.220	3.691.682	9.379.800	20.349.212	230.883.092
---------------	-------------	------------	------------	-----------	-----------	------------	-------------

COMUNA	N° cargos Q.F.	N° cargos A.F.	N° cargos E.U.
VILLA ALEMANA	1 DE 44	4 DE 44	1 DE 11

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

- Reemplácese la cláusula QUINTA, en su punto b.2 por la siguiente:

Úlceras Venosas

El Programa Fondo de Farmacia, con la orientación del referente del Programa de Salud Cardiovascular, efectuará la entrega de apoyo al **Consultorio Villa Alemana**, para realizar curaciones de úlcera venosa, en este contexto:

- El Servicio de Salud apoyará mediante la entrega de recursos que permitan a la comuna adquisición y entrega de insumos para curación de úlcera venosa.
- El Servicio de Salud apoyará mediante la entrega de recursos para la contratación de 11 horas de enfermería, para dar apoyo en las curaciones avanzadas, la cual debe tener cursos de post-título sobre manejo avanzado de heridas y sistema compresivo.
- El establecimiento deberá enviar mensualmente a la referente del programa Q.F. Daniela Oyarzún, mail: daniela.oyarzunp@redsalid.gov.cl, en listado con número de curaciones por paciente.

Listado de N° curaciones por paciente																			
Nombre del Paciente	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			
	N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			
	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
N° de Curaciones Úlcera Venosa	N° de Curaciones Úlcera Venosa	N° de Curaciones Úlcera Venosa	N° de Curaciones Úlcera Venosa	N° de Curaciones Úlcera Venosa	N° de Curaciones Úlcera Venosa

Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S

*S: Seguimiento

Los insumos que la comuna podrá adquirir y entregar son los detallados a continuación.

Insumos Curación de Úlcera Venosa	
Insumos Úlcera Venosa tipo 1 y 2	
Glosa	Frecuencia de uso por canasta 11 curaciones Cantidad
Sistema Compresivo	
Bota de Unna	2
Caletín 20 mmhg	1
Apósito Primario (Interactivo, Bioactivo o Mixto)	
DACC lámina	2
PHMB Rollo	2
Apósito de Ringer + PHMB	2
Espuma Hidrofílica con Hidrogel o Silicona 10x10	1
Tull de silicona 10x10	4
Hidrogel 5 g a10 g	1
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr	1
Gel con Polihexanida con Betaína	1
Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm	4
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	1
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	13
Guantes de Procedimiento	61
Cinta Adhesiva de Tafetan de 2,5 cm	1
Lubricante Cutáneo	1
Solución Limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml	1
Insumos Úlcera Venosa tipo 3 y 4	
Glosa	Frecuencia de uso por canasta 59 curaciones Cantidad
Sistema Compresivo	
Bota de Unna	6
Caletín 20 mmhg	1
Caletín 40 mmhg Medidas I	1
Sistema Compresivo Multicapa de 2 capas	5
Sistema Compresivo Multicapa de 3 capas	2
Apósito Primario (Interactivo, Bioactivo o Mixto)	
Plata Nanocrystalina 10 cm x10 cm	4

Espuma Hidrofílica con Plata 10 cm x10 cm	4
DACC lámina	11
PHMB Rollo	1
Apósito de Ringer + PHMB	12
Espuma Hidrofílica con Hidrogel o Silicona 10x10	7
Tull de silicona 10x10	5
Hidrogel 5 g a10 g	4
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr	1
Gel con Polihexanida con Betaína	3
Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm	5
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	2
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	59
Guantes de Procedimiento	292
Cinta Adhesiva de Tafetan de 2,5 cm	2
Lubricante Cutáneo 28cc	3
Protector cutáneo spray 30 cc	3
Solución Limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml	3
Curetas 3 mm o 4 mm	22
Insumos Úlcera Venosa Canasta de seguimiento	
Glosa	Frecuencia de uso por canasta 59 curaciones Cantidad
Sistema Compresivo	
Calcetín compresivo 20 mmHG	1 par cada 2 meses
	6 pares al año

** Los dispositivos médicos están expresados en cantidades promedios, y la elección de cual usar en los pacientes debe evaluarse individualmente

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, **adicionando un monto de \$20.349.212.- (veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos doce pesos)**, para fortalecer el financiamiento del “Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento”

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**, en la Comuna de Villa Alemana, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad del **Sr. José Sabat Marcos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Villa Alemana, recurso extra por un monto de **\$20.349.212.- (veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos doce pesos)**.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 01 de julio de 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires #850, representada por su **Alcalde José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por resolución exenta N°1863 de fecha 16 de marzo de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA por la siguiente:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$230.883.092.-, (doscientos treinta millones ochocientos ochenta y tres mil noventa y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del *presente convenio*.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Recursos Fármacos (\$)	Recursos Q.F. (\$)	Recursos A.F. (\$)	Recursos Enf. (\$)	Recursos Insumos PDM y ayudas técnicas (\$)	Recursos Insumos curación ulcera venosa (\$)	TOTAL
VILLA ALEMANA	154.328.163	19.922.015	23.212.220	3.691.682	9.379.800	20.349.212	230.883.092

COMUNA	N° cargos Q.F.	N° cargos A.F.	N° cargos E.U.
VILLA ALEMANA	1 DE 44	4 DE 44	1 DE 11

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

- **Reemplácese la cláusula QUINTA, en su punto b.2 por la siguiente:**

Úlceras Venosas

El Programa Fondo de Farmacia, con la orientación del referente del Programa de Salud Cardiovascular, efectuará la entrega de apoyo al **Consultorio Villa Alemana**, para realizar curaciones de ulcera venosa, en este contexto:

- El Servicio de Salud apoyará mediante la entrega de recursos que permitan a la comuna adquisición y entrega de insumos para curación de ulcera venosa.
- El Servicio de Salud apoyará mediante la entrega de recursos para la contratación de 11 horas de enfermería, para dar apoyo en las curaciones avanzadas, la cual debe tener cursos de post-título sobre manejo avanzado de heridas y sistema compresivo.
- El establecimiento deberá enviar mensualmente a la referente del programa Q.F. Daniela Oyarzún, mail: daniela.oyarzunp@redsalid.gov.cl, en listado con número de curaciones por paciente.

Listado de N° curaciones por paciente																		
Nombre del Paciente	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa		
	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S

JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa			N° de Curaciones Úlcera Venosa		
Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	S

*S: Seguimiento

Los insumos que la comuna podrá adquirir y entregar son los detallados a continuación.

Insumos Curación de Úlcera Venosa	
Insumos Úlcera Venosa tipo 1 y 2	
Glosa	Frecuencia de uso por canasta 11 curaciones Cantidad
Sistema Compresivo	
Bota de Unna	2
Calzetín 20 mmhg	1
Apósito Primario (Interactivo, Bioactivo o Mixto)	
DACC lámina	2
PHMB Rollo	2
Apósito de Ringer + PHMB	2

Espuma Hidrofílica con Hidrogel o Silicona 10x10	1
Tull de silicona 10x10	4
Hidrogel 5 g a10 g	1
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr	1
Gel con Polihexanida con Betaína	1
Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm	4
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	1
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	13
Guantes de Procedimiento	61
Cinta Adhesiva de Tafetan de 2,5 cm	1
Lubricante Cutáneo	1
Solución Limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml	1
Insumos Úlcera Venosa tipo 3 y 4	
Glosa	Frecuencia de uso por canasta 59 curaciones Cantidad
Sistema Compresivo	
Bota de Unna	6
Calcetín 20 mmhg	1
Calcetín 40 mmhg Medidas I	1
Sistema Compresivo Multicapa de 2 capas	5
Sistema Compresivo Multicapa de 3 capas	2
Apósito Primario (Interactivo, Bioactivo o Mixto)	
Plata Nanocristalina 10 cm x10 cm	4
Espuma Hidrofílica con Plata 10 cm x10 cm	4
DACC lámina	11
PHMB Rollo	1
Apósito de Ringer + PHMB	12
Espuma Hidrofílica con Hidrogel o Silicona 10x10	7
Tull de silicona 10x10	5
Hidrogel 5 g a10 g	4
Gel con Ácido Hialuronico + Zinc 30gr	1
Gel con Polihexanida con Betaína	3
Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm	5
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	2

Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts	59
Guantes de Procedimiento	292
Cinta Adhesiva de Tafetan de 2,5 cm	2
Lubricante Cutáneo 28cc	3
Protector cutáneo spray 30 cc	3
Solución Limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml	3
Curetas 3 mm o 4 mm	22
Insumos Úlcera Venosa Canasta de seguimiento	
Glosa	Frecuencia de uso por canasta 59 curaciones Cantidad
Sistema Compresivo	
Calcetín compresivo 20 mmHG	1 par cada 2 meses
	6 pares al año

** Los dispositivos médicos están expresados en cantidades promedios, y la elección de cual usar en los pacientes debe evaluarse individualmente

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, adicionando un monto de \$ 20.349.212.- (veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos doce pesos), para fortalecer el financiamiento del “Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento”

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**”, en la Comuna de Villa Alemana, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Resolución Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad del **Sr. José Sabat Marcos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.



D. JOSÉ SABAT MARCOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/C.A. GFT/aeg.

Resolución comuna Villa Alemana Int.604

Correlativo: 4407 / 13-08-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EF-KNV-95C

Código de verificación: MS1-YDS-YVL